

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DEO
EXPTE. Nº 1415-211/2019.-

DECRETO Nº **2100** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Decreto Ley Nº 20-G/71 y Decretos Nº 4436-G/01 y Nº 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Subayudante Ochoa Fabricio Marcelo, D.N.I. Nº 33.003.821, Credencial Nº 1.494, conforme lo establecido por el artículo 47º inc. b), 92º inc. c), 94º y 95º inc. b) del Decreto Ley Nº 20-G/71, modificado por el Decreto Nº 4436-G/01 y lo nombrado por artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

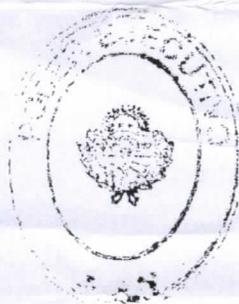
ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUBAYUDANTE OCHOA FABRICIO MARCELO, D.N.I. Nº 33.003.821, Credencial Nº 1.494**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47º inc. b), 92º inc. c), 94º y 95º inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley Nº 20-G/71 modificada por Decreto Nº 4436-G/71.

ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SUBAYUDANTE OCHOA FABRICIO MARCELO, D.N.I. Nº 33.003.821, Credencial Nº 1.494**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3º: Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. EKEN MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



DR. GERARDO SUSCH MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL

DR. EKEN MEYER
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY